

**Santiago, 31 de mayo de 2023**

**EN LO PRINCIPAL:** Entrega de antecedentes y programa de cumplimiento en la formulación de cargos de la faena constructiva denominada "Construcción Edificio Garden Macul. RES. EX. N°1/ROL D-108-2023 con fecha 28 de abril de 2023.-

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. -

**SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña personería. -

**Juan Pablo Correa S.**  
**Fiscal Instructor.**  
**Superintendencia del Medio Ambiente.**

**Ref.: Requerimiento de antecedentes y Programa de Cumplimiento, vía correo en formato digital.**

Presente.

Bajo el contexto de solicitud de requerimiento de antecedentes y entrega de programa de cumplimiento por la formulación de cargos de la faena constructiva denominada "Construcción Edificio Garden Macul, **RES. EX. N°1/ROL D-108-2023 con fecha 28 de abril de 2023.-**

Vengo, mediante el presente hacer entrega de la información solicitada mediante los antecedentes y documentos que a continuación paso a exponer:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido en cada etapa de la faena constructiva, indicando expresamente el número de cada una.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2A21-722-X|II-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

8. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.

9. Remitir programa de trabajo de la faena constructiva en la cual se precisen las fechas de cada etapa de construcción (finalizadas, en ejecución y por ejecutar). En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

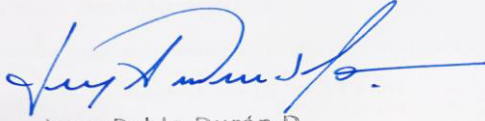
Dichos documentos adjuntos podrán ser revisados en la siguiente carpeta compartida [https://santolayaltda-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/scontreras\\_santolaya\\_cl/\\_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B552AFA66-D0C9-42F4-A53E-12A234625C6A%7D&file=Informaci%C3%B3n%20requerida%20SMA.xlsx&action=default&mobileRedirect=true](https://santolayaltda-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/scontreras_santolaya_cl/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B552AFA66-D0C9-42F4-A53E-12A234625C6A%7D&file=Informaci%C3%B3n%20requerida%20SMA.xlsx&action=default&mobileRedirect=true), el cual también contiene el programa de cumplimiento

Por otra parte, deseo solicitar además que se tenga en consideración al momento de resolver los documentos que acompañan a esta presentación, los cuales se refieren y reafirman nuestro actuar en cada punto de lo señalado en el acta de formulación de cargos.

PIDO A UD., tener por evacuado los antecedentes y argumentos presentados, solicitando que sean revisados para su consideración.

Se despide cordialmente

Atte.



Juan Pablo Durán D.  
Administrador de Obra  
Constructora Santolaya

**Not**  
D. GAJARDO

**REPERTORIO N° 59554 .- 2018.-**

**DELEGACIÓN DE PODERES**

**CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA**

**A**

**JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA Y OTRO**

\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho,** ante mí **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA,** abogado, Notario Público, titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA,** chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI,** chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos en representación, según se hará constar, de **CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA,** sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número [REDACTED] millones [REDACTED] todos domiciliados en esta ciudad, calle Padre Mariano número ciento ochenta y uno, quinto piso, Comuna de Providencia, Región Metropolitana;



los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública de fecha trece de julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Constructora Santolaya Limitada. Un extracto de la escritura social se publicó en el Diario Oficial con fecha nueve de agosto de ese mismo año y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas treinta y un mil ochocientos cuatro número veintidós mil ochocientos noventa y dos del año dos mil siete. De acuerdo a la última modificación que ha experimentado la sociedad, según consta de la escritura otorgada con fecha dos de noviembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la administración y el uso de la razón social de la sociedad corresponde conjuntamente a los señores Eduardo Alberto Gibson Zugarramurdi y José Antonio Santolaya Galarza, quienes actuando en la forma antes señalada pueden ejercer las facultades a que se refiere la cláusula Quinta de la escritura de constitución antes aludida. Los administradores mencionados están expresamente autorizados para delegar sus facultades, en todo o parte. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA** y don **EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI**, en la calidad señalada en la cláusula anterior, vienen en delegar parcialmente las facultades que se les confirieran conforme lo señalado por las escrituras citadas en la cláusula anterior, a don **JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA** y a don **EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI**, ambos a individualizados, para que separada e indistintamente, cualesquiera de ellos, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma al nombre de ésta, la representen,



ejerciendo al efecto las siguientes facultades: **Uno)** Girar cheques de las cuentas corrientes que la sociedad actualmente mantenga abiertas o abra en el futuro en bancos comerciales y revalidarlos y, asimismo, operar en dichas cuentas corrientes pudiendo depositar cheques, dineros, valores y otros documentos bancarios y mercantiles, depositar, anular, endosar, dar orden de no pago y protestar y retirar cheques protestados de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, solicitar saldos, pedir y retirar cartolas, y solicitar y retirar chequeras de las mismas cuentas bancarias; **Dos)** Concurrir y actuar ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurisdiccionales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, para efectuar toda clase de presentaciones, solicitudes o declaraciones, y asimismo delegar estas facultades; **Tres)** Celebrar, modificar, complementar, aclarar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término, todo tipo de subcontratos de obra y con proveedores de todo tipo de bienes y servicios, que digan directa relación y se enmarquen dentro de contratos de construcción y/o administración que la sociedad ejecute en el marco de su giro ordinario. En este tipo de contratos que la sociedad pueda celebrar, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en ellos o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; convenir compromisos y cláusulas compromisorias,



fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador;



**Cuatro)** Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos individuales de trabajo. En el ejercicio de esta facultad, los apoderados podrán contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes;



**Cinco)** Entregar y recibir a/de de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas, estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;

**Seis)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie; pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial el mandatario queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, participar en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, designar abogados

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

patrocinantes y delegarle estas facultades. La presente delegación de facultades no importa de modo alguno la revocación de otros poderes conferidos con anterioridad a esta fecha a los mandatarios, los que mantendrán plena vigencia para ser ejercidos según se señale al efecto en los instrumentos mediante los cuales fueron otorgados. **TERCERO:** **Se faculta** al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que sean procedentes. **La personería** de don José **Antonio Santolaya Galarza** y de don **Eduardo Alberto Gibson Zugarramurdi** para representar a **Constructora Santolaya Limitada**, consta de las escrituras públicas de fecha trece de julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y de fecha dos de noviembre de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.

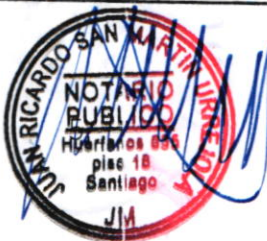
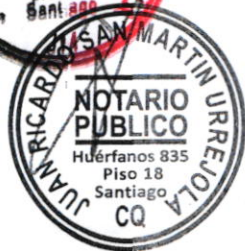
  
  
**JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA**  
**p.p. CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA**

  
  
**EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI**  
**p.p. CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA**

N° Rep. : 59554  
N° Copias : 3  
Derechos : \$ 35.000  
Boleta N° : 6:71550

  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
17 OCT. 2018

Santiago, \_\_\_\_\_



**INUTILIZADO**

ES TESTAMENTO DEL SR. ORIGINAL  
Santiago





## PODER NOTARIAL



Yo, EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI, C.I. [REDACTED] en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA SANTOLAYA LTDA, [REDACTED] vengo en Autorizar a don **JUAN PABLO DURAN DELGADO**, [REDACTED] para actuar en mi representación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según RES. EX N° 1/ROL D 108-2023, con fecha 28 de abril de 2023, por Faena Constructiva denominada "Construcción Edificio Garden Macul"

  
\_\_\_\_\_  
Eduardo Alberto Gibson Zugarramurdi

[REDACTED]

Autorizo la firma de don EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI, cedula de identidad [REDACTED] en representación de CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA, RUT N° [REDACTED] según consta de esc. publica de fecha 16.10.2018 ante el notario JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, REP. 59.554. Santiago, 25 de mayo de 2023.-csg

Santiago 25 de mayo de 2023.-

  
**NICOLE PARRA APABLAZA**  
**NOTARIA REEMPLAZANTE**  
**SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA**  
**NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA**